



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564

Estudio Previo No. 10564

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
NOMBRE DE LA NECESIDAD		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
DEPENDENCIA		DIVISIÓN DE BIENES		
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Quince Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$15.962.800,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.1.2.02.02.007.01	\$15.962.800,00	1335
CONCEPTO DEL GASTO	2.1.2.02.02.007.01-Seguros y pólizas			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	287	Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales	
LEY	617	2000	NO DEFINIDO	"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".	
LEY	45	1990	62	Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".	



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564**

LEY	42	1993	107	Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.
LEY	769	2002	1986	SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
DECRETO	2544	1987	1,6	Artículo 1° Para transitar por las vías y lugares públicos del territorio nacional, todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro vigente que cubra los daños corporales que se causen a personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este artículo los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional. Para este efecto, las compañías de seguros deberán otorgar pólizas por el lapso durante el cual el vehículo permanezca en el país. Parágrafo. Además del seguro obligatorio por daños causados a las personas el accidente de tránsito, podrá tomarse sobre el vehículo cualquier otro tipo de seguros. Artículo 6° En las condiciones generales de la póliza, se incluirán las siguientes coberturas: 1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones con una indemnización máxima de trescientos (300) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente. 2. Incapacidad permanente, entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo, con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente, a la cual se le aplicarán los porcentajes contenidos en las tablas respectivas. 3. Muerte de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra, dentro del año siguiente a la fecha de éste, en cuantía equivalente a seiscientos (600) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente. 4. Gastos funerarios, si la muerte ocurriere como consecuencia del accidente y dentro del lapso señalado en el literal anterior, con una indemnización máxima de ciento cincuenta (150) veces el salario mínimo legal diario vigente al momento del accidente. Parágrafo. El valor de estas coberturas se entiende fijado para cada víctima y así se aplicará con prescindencia del número de vigente resultante de un mismo accidente. Artículo 6° En las condiciones generales de la póliza, se incluirán las siguientes coberturas:

La Administración Municipal de La Dorada, Caldas, a través de la Secretaría General, tiene a su cargo la administración del parque automotor destinado al cumplimiento de las funciones institucionales y al apoyo de las diferentes dependencias de la entidad.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado el de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, promover la prosperidad general y asegurar la vigencia de un orden justo. La protección del patrimonio público, dentro del cual se incluyen los bienes muebles y vehículos oficiales de propiedad del Municipio, constituye una obligación de las entidades estatales para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada prestación de los servicios públicos.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, toda contratación estatal debe sustentarse en estudios previos debidamente elaborados, en los cuales se justifiquen la necesidad a satisfacer y se describa el objeto de contratación con claridad y suficiencia.

Estudio Previo # 10564	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 2 - de 13 páginas
Elaboró: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-09-21	Revisó: ANTONIO MEJIA GUARIN 2026-10-21	Imprimió: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-10-21



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564**

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, para poder transitar en el territorio nacional los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. En consecuencia, los vehículos del parque automotor municipal que se encuentren en circulación o cuya disponibilidad sea requerida para el cumplimiento de las funciones institucionales deberán contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, expedido por una entidad aseguradora debidamente autorizada para operar dicho ramo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) tiene su origen en la Ley 33 de 1986, cuyo artículo 115 modificó el artículo 259 del entonces Código Nacional de Tránsito Terrestre. Posteriormente, su régimen fue regulado por el Decreto 1032 de 1991 e incorporado al Decreto-Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Actualmente, el parque automotor del Municipio de La Dorada, Caldas, se encuentra conformado por treinta y un (31) vehículos. Una vez verificado su estado, condiciones de circulación, necesidades de operación y vigencia de los respectivos seguros obligatorios, se determinó que veintiún (21) vehículos requieren la expedición o renovación del SOAT durante el periodo objeto del proceso contractual, con el propósito de garantizar su disponibilidad y circulación para el cumplimiento de las funciones institucionales.

PARQUE AUTOMOTOR DE ALCALDIA DE LA DORADA

ITEM	PLACA	TIPO	TIPO DE SERVICIO	DEPENDENCIA	RENOVACION SOAT	ESTAN EN CIRCULACION	OBSERVACIONES
1	BIB897	RODEO	OFICIAL	OBRAS	NO APLICA	NO	FUERA DE SERVICIO
2	CLD033	VAN SUPER CARRY	OFICIAL	DIVISION DE MEDIO AMBIENTE	NO APLICA	NO	FUERA DE SERVICIO
3	ISK56C	MOTOCICLETA	PARTICULAR	TRANSITO	SI APLICA	SI	
4	ISK57C	MOTOCICLETA	PARTICULAR	CONTROL URBANO	SI APLICA	SI	
5	ISK58C	MOTOCICLETA	PARTICULAR	TRANSITO	NO APLICA	NO	FUERA DE SERVICIO
6	EEX95E	MOTOCICLETA	PARTICULAR	DIVISION ADMINISTRATIVA PLANEACION	SI APLICA	SI	
7	FAW15D	MOTOCICLETA	PARTICULAR	TRANSITO	SI APLICA	SI	
8	FAW16D	MOTOCICLETA	PARTICULAR	TRANSITO	NO APLICA	NO	FUERA DE SERVICIO
9	FAW17D	MOTOCICLETA	PARTICULAR	TRANSITO	SI APLICA	SI	
10	FAW18D	MOTOCICLETA	PARTICULAR	HACIENDA	SI APLICA	SI	
11	FAW19D	MOTOCICLETA	PARTICULAR	SISBEN	NO APLICA	NO	FUERA DE SERVICIO
12	HJ81F	MOTOCICLETA	OFICIAL	TRANSITO	SI APLICA	SI	
13	HJ82F	MOTOCICLETA	OFICIAL	TRANSITO	SI APLICA	SI	



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564**

14	LAN58B	MOTOCICLETA	PARTICULAR	TRANSITO	NO APLICA	SI	EN COMODATO
15	LAN59B	MOTOCICLETA	PARTICULAR	TRANSITO	SI APLICA	SI	
16	VCV94E	MOTOCICLETA	OFICIAL	TRANSITO	SI APLICA	SI	
17	VCV95E	MOTOCICLETA	OFICIAL	TRANSITO	SI APLICA	SI	
18	VCV96E	MOTOCICLETA	OFICIAL	TRANSITO	SI APLICA	SI	
19	VCV98E	MOTOCICLETA	OFICIAL	TRANSITO	SI APLICA	SI	
20	VCV99E	MOTOCICLETA	OFICIAL	TRANSITO	SI APLICA	SI	
21	VCV97E	MOTOCICLETA	OFICIAL	TRANSITO	SI APLICA	SI	
22	HJ80F	MOTOCICLETA	OFICIAL	TRANSITO	SI APLICA	SI	
23	OCH211	CAMPERO	OFICIAL	GESTION DEL RIESGO	NO APLICA	SI	EN COMODATO
24	OCH214	GRUA	OFICIAL	ALUMBRADO PUBLICO (OBRAS)	SI APLICA	SI	
25	OCH223	CAMPERO TIPO WAGON	OFICIAL	DESPACHO	SI APLICA	SI	
26	OCH224	CAMIONETA TIPO DOBLE CABINA	OFICIAL	OBRAS	SI APLICA	SI	
27	OCH220	BUS TIPO CERRADO	OFICIAL	OBRAS	NO APLICA	NO	FUERA DE SERVICIO
28	OCH221	BUS TIPO CERRADO	OFICIAL	OBRAS	SI APLICA	SI	
29	OCH241	CAMPERO	OFICIAL	COMISARIA	SI APLICA	SI	
30	OCH250	CAMPERO	OFICIAL	DESPACHO	NO APLICA VIGENTE - 2027	SI	
31	OWR150	CAMIONETA CABINADO	OFICIAL	OBRAS	NO APLICA	NO	FUERA DE SERVICIO



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564

Los demás vehículos no hacen parte de la presente contratación, teniendo en cuenta que actualmente no se encuentran en circulación, no requieren la expedición o renovación del SOAT durante el periodo objeto del proceso contractual o, de acuerdo con su situación jurídica particular, la obligación de asumir dicho seguro no corresponde al Municipio.

Los vehículos respecto de los cuales se requiere la adquisición o renovación del SOAT se encuentran individualizados en las especificaciones técnicas del presente proceso, en las cuales se establecen las características y demás condiciones necesarias para la expedición del respectivo seguro.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, QUE REQUIERAN SU EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026."**

La adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) permitirá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para la circulación de los vehículos oficiales, garantizando además la cobertura de los daños corporales ocasionados a las personas en accidentes de tránsito, en los términos establecidos por la ley. De conformidad con lo establecido en la **Circular Externa No. 022 de 2025** expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se fijan las coberturas y cuantías del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, se destacan los siguientes amparos: gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios; gastos de transporte y movilización de víctimas; incapacidad permanente; y muerte y gastos funerarios.

Ahora bien, al contrastar la información consignada en dicha circular con los valores presentados en el cuadro técnico del presente proceso, se observa lo siguiente:

- Para gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, la circular refiere un tope de 877 UVT, mientras que en la tabla aparece como 8.77 UVT, lo cual obedece a un error de digitación.
- En cuanto a gastos de transporte y movilización de víctimas, la circular establece un valor de 707.68 UVT, mientras que en la tabla figura 701.68 UVT, existiendo una diferencia menor de 6 UVT.
- Las coberturas por incapacidad permanente (hasta 180 SMLDV) y por muerte y gastos funerarios (750 SMLDV) coinciden plenamente en ambas fuentes.

En consecuencia, se precisa adoptar como referencia oficial los valores fijados en la **Circular Externa No. 022 de 2025**, corrigiendo los yerros detectados, para garantizar la adecuada estructuración técnica del proceso de contratación.

En la determinación de la tarifa a cobrar se deben tener en cuenta las siguientes categorías de vehículos, aplicables al parque automotor municipal:

1. **Motocicletas, motocarros, ciclomotores, tricimotos y cuadriciclos.**
Comprende todo vehículo automotor de dos o tres ruedas con capacidad para el conductor y un acompañante. Incluye motocicletas y mototriciclos destinados al transporte exclusivo de personas, así como motocarros para transporte de carga hasta de una (1) tonelada o de pasajeros hasta cinco (5). También contempla ciclomotores, tricimotos y cuadriciclos definidos por la Resolución 160 de 2017 del Ministerio de Transporte.
2. **Camperos o camionetas**
 - **Camperos:** vehículos a motor con transmisión doble (incluida la versión 4x2), sin incluir los destinados al servicio público de transporte de pasajeros.
 - **Camionetas:** vehículos a motor de cuatro o más ruedas con carrocería abierta o cerrada para carga, con capacidad máxima de una (1) tonelada.
3. **Vehículos de carga**
Comprende los vehículos dotados con carrocería abierta o cerrada, destinados al transporte de carga o equipos fijos (como grúas, volquetas, carros de basura, entre otros), con capacidad superior a una (1) tonelada.
4. **Vehículos de servicio público urbano, buses y busetas**



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564

Corresponde a los vehículos de servicio público urbano, incluidos los buses, busetas y microbuses con capacidad superior a doce (12) pasajeros.

Así mismo, la contratación proyectada contribuirá al fortalecimiento de la gestión administrativa, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la función administrativa.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, los estudios previos para la contratación de mínima cuantía deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado y su justificación, el plazo y el respectivo respaldo presupuestal.

Teniendo en cuenta la necesidad identificada y el valor estimado de la contratación, se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El Contratista se obliga para con el Municipio de La Dorada (Caldas) a realizar el servicio consistente en la ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, QUE REQUIERAN SU EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 022 de 2025 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se actualizan las tarifas máximas del SOAT.

A continuación, se presenta el inventario del parque automotor del Municipio de La Dorada, Caldas, objeto de renovación:

Descripción de Bienes (Automoviles y Motocicletas)

ITEM	TIPO VEHICULO	DE MARCA	PLACA	PRIMA	CONTRIBUCION	TASAS RUNT	VALOR
1	MOTOCICLETA	HONDA	ISK56C	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
2	MOTOCICLETA	HONDA	ISK57C	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
3	MOTOCICLETA	YAMAHA	EEX95E	\$224.300	\$116.600	\$2.400	\$343.300
4	MOTOCICLETA	SUZUKI	FAW15D	\$224.300	\$116.600	\$2.400	\$343.300
5	MOTOCICLETA	SUZUKI	FAW17D	\$224.300	\$116.600	\$2.400	\$343.300
6	MOTOCICLETA	SUZUKI	FAW18D	\$224.300	\$116.600	\$2.400	\$343.300
7	MOTOCICLETA	HONDA	HAJ81F	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
8	MOTOCICLETA	HONDA	HAJ82F	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
9	MOTOCICLETA	SUZUKI	LAN59B	\$224.300	\$116.600	\$2.400	\$343.300
10	MOTOCICLETA	HONDA	VCB94E	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
11	MOTOCICLETA	HONDA	VCV95E	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
12	MOTOCICLETA	HONDA	VCV96E	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
13	MOTOCICLETA	HONDA	VCV98E	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
14	MOTOCICLETA	HONDA	VCV99E	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
15	MOTOCICLETA	HONDA	VCV97E	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
16	MOTOCICLETA	HONDA	HAJ80F	\$499.400	\$259.600	\$2.400	\$761.400
17	GRUA	CHEVROLET	OCH214	\$992.300	\$515.900	\$2.400	1.510.600
18	CAMPERO O CAMIONETAS	TOYOTA	OCH223	\$728.900	\$379.000	\$2.400	\$1.110.300
19	CAMIONETA TIPO DOBLE CABINA	TOYOTA	OCH224	\$621.200	\$323.000	\$2.400	\$946.600
20	BUS TIPO CERRADO	HINO	OCH221	\$992.300	\$515.900	\$2.400	1.510.600



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564

21	CAMPERO	RENAULT	OCH241	\$520.000	\$270.400	\$2.400	\$792.800
----	---------	---------	--------	-----------	-----------	---------	-----------

Nota: Las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) deberán ser expedidas por una compañía aseguradora debidamente autorizada para operar el ramo SOAT y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con la normativa vigente aplicable, en especial:

1. Circular Externa No. 022 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se actualizaron las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para la vigencia 2026.
2. Las disposiciones, resoluciones, circulares y demás lineamientos vigentes expedidos por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que resulten aplicables a las entidades aseguradoras autorizadas para expedir el SOAT.
3. Las demás normas legales y reglamentarias vigentes que regulen la expedición, operación y condiciones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

TIPO DE CONTRATO	CORRETAJE O SEGUROS
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, QUE REQUIERAN SU EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación para estas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principalístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y transparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta. Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)"

Estudio Previo # 10564	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 7 - de 13 páginas
Elaboró: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-09-21	Revisó: ANTONIO MEJIA GUARIN 2026-10-21	Aprobó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA 2026-10-21
		Imprimió: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-10-21



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564**

Así mismo, el decreto 1082 de 2018 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Es de resaltar que la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, aclaró bajo concepto C 101 de 2023, Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -. Bogotá D.C., 27 de abril de 2023. Que la modalidad de Mínima Cuantía prima sobre Acuerdos Marco de Precios "cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial". Sustentada por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; razón por la cual las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima, cuantía, ii) contratar con grandes almacenes, iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes.

Teniendo en cuenta la necesidad identificada de adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para los vehículos que requieran su renovación, se debe adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, mediante invitación pública a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023.

Este mecanismo permite asegurar la pluralidad de oferentes y el principio de selección objetiva, garantizando que la Administración Municipal contrate con una compañía aseguradora legalmente habilitada para operar en el territorio nacional o

Estudio Previo # 10564	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcadia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 8 - de 13 páginas
Elaboró: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-09-21	Revisó: ANTONIO MEJIA GUARIN 2026-10-21	Imprimió: NILTON ERIC CUELLAR OTAVO 2026-10-21



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564

con un intermediario debidamente autorizado, de conformidad con la normatividad vigente.

Los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito - SOAT a contratar deberán corresponder a los vehículos de propiedad del Municipio que requieran su expedición o renovación, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Mediante esta contratación, el Municipio garantizará que los vehículos objeto del proceso cuenten oportunamente con el SOAT vigente, de conformidad con las obligaciones legales establecidas para su circulación en el territorio nacional.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.	
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación en actividades relacionadas de los años anteriores en el municipio de La Dorada, Caldas.

NÚMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
CMC-019-2020	MÍNIMA CUANTÍA	Seguros Generales Suramericana	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA, EN POSESIÓN O CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS.	23.834.450
CMC-006-2021	MÍNIMA CUANTÍA	Seguros Generales Suramericana	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA, EN POSESIÓN O CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS 2021	24.135.750
CMC-012-2022	MÍNIMA CUANTÍA	Seguros Generales Suramericana	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA, EN POSESIÓN O CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS 2022.	27.587.800



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564

CMC-022-2024	MÍNIMA CUANTÍA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA, EN POSESIÓN O CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS 2024.	23.593.414
CMC-039-LD-2025	MÍNIMA CUANTÍA	SEGUROS DEL ESTADO SA	ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA, EN POSESIÓN O CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS 2025.	22,323,200

En consecuencia, y conforme a la normatividad vigente, es necesario actualizar los valores proyectados para la presente contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 022 de 2025 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se actualizan las tarifas máximas del SOAT para las distintas categorías de vehículos, se establece el ajuste de las primas teniendo en cuenta criterios de suficiencia, equidad y moderación, en concordancia con lo previsto en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La mencionada actualización tarifaria obedece al incremento anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT) fijada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, así como a la necesidad de garantizar la sostenibilidad del seguro, la atención integral de las víctimas de accidentes de tránsito y el cumplimiento de las transferencias legales al sistema de salud.

Teniendo en cuenta que los valores correspondientes al SOAT se encuentran establecidos de conformidad con la Circular Externa No. 022 de 2025, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la cual se actualizan las tarifas para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para la vigencia 2026, y conforme con ello, no se consultó el mercado asegurador toda vez que se trata de precios regulados por la ley, adicionalmente, es preciso considerar que los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán asumir los gravámenes y estampillas de carácter territorial aplicables, distintos de los impuestos de orden nacional a los que se encuentre sujeto el proceso de contratación.

ITEM	PLACA	MARCA	CILDRADA	MODELO	TIPO	TIPO DE SERVICIO	LINEA	FECHA VENCIMIENTO	TARJETA PROPIEDAD	UNIDAD MEDIDA	De V/UNITARIO (Circular Externa No. 022 de 2025)	VALOR FINAL
1	ISK56C	HONDA	249	2011	MOTOCICLETA	PARTICULAR	CBX250	29/10/2026	10002046720	UNIDAD	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
2	ISK57C	HONDA	249	2011	MOTOCICLETA	PARTICULAR	XR 250	29/10/2026	10002046836	UNIDAD	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
3	EEX95E	YAMAHA	124	2017	MOTOCICLETA	PARTICULAR	XTZ 125	26/08/2026	10013062395	UNIDAD	\$ 343.300,00	\$ 343.300,00
4	FAW15D	SUZUKI	124	2014	MOTOCICLETA	PARTICULAR	GS 125	29/10/2026	10006028752	UNIDAD	\$ 343.300,00	\$ 343.300,00
5	FAW17D	SUZUKI	124	2014	MOTOCICLETA	PARTICULAR	GS 125	29/10/2026	10006028906	UNIDAD	\$ 343.300,00	\$ 343.300,00
6	FAW18D	SUZUKI	124	2014	MOTOCICLETA	PARTICULAR	GS 125	29/10/2026	10006028601	UNIDAD	\$ 343.300,00	\$ 343.300,00
7	HJ81F	HONDA	292	2019	MOTOCICLETA	PARTICULAR	XRE 300	29/11/2026	10019648465	UNIDAD	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
8	HJ82F	HONDA	292	2019	MOTOCICLETA	PARTICULAR	XRE 300	25/11/2026	10019648618	UNIDAD	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
9	LAN59B	SUZUKI	125	2009	MOTOCICLETA	PARTICULAR	GS 125	29/10/2026	08-17380 2866597	UNIDAD	\$ 343.300,00	\$ 343.300,00
10	VCV94E	HONDA	292	2019	MOTOCICLETA	PARTICULAR	XRE 300	30/10/2026	10019648662	UNIDAD	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
11	VCV95E	HONDA	292	2019	MOTOCICLETA	OFICIAL	XRE 300	30/10/2026	10019648348	UNIDAD	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
12	VCV96E	HONDA	292	2019	MOTOCICLETA	OFICIAL	XRE 300	30/10/2026	10019648288	UNIDAD	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
13	VCV98E	HONDA	292	2019	MOTOCICLETA	OFICIAL	XRE 300	30/10/2026	10019648556	UNIDAD	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
14	VCV99E	HONDA	292	2019	MOTOCICLETA	OFICIAL	XRE 300	30/10/2026	10019648407	UNIDAD	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
15	VCV97E	HONDA	292	2019	MOTOCICLETA	OFICIAL	XRE 300	31/10/2026	10019648248	UNIDAD	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
16	HJ80F	HONDA	292	2019	MOTOCICLETA	OFICIAL	XRE 300	25/11/2026	10019648509	UNIDAD	\$ 761.400,00	\$ 761.400,00
17	OCH214	CHEVROLET	2999	2014	ESPECIAL GRUA	OFICIAL	NKR	01/12/2026	10006547735	UNIDAD	\$ 1.510.600,00	\$ 1.510.600,00
18	OCH223	TOYOTA	2755	2018	CAMPERO WAGON	OFICIAL	FORTUNER	25/11/2026	10015042778	UNIDAD	\$ 1.110.300,00	\$ 1.110.300,00
19	OCH224	TOYOTA	2393	2018	CAMIONETA DOBLE CABINA	OFICIAL	HILUX	25/11/2026	10015042523	UNIDAD	\$ 946.600,00	\$ 946.600,00
20	OCH221	HINO	5123	2018	BUS TIPO CERRAD	OFICIAL	FC9JBUS	28/11/2026	10015042968	UNIDAD	\$ 1.510.600,00	\$ 1.510.600,00
21	OCH241	RENAULT	1333	2026	CAMPERO	OFICIAL	DUSTER	26/08/2026	10035852664	UNIDAD	\$ 792.800,00	\$ 792.800,00
TOTAL												\$ 15.962.800,00



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564

El valor de referencia de mercado fue elaborado en aplicación de lo expuesto y establecido en la Circular Externa No. 022 de 2025, teniendo en cuenta las tarifas vigentes autorizadas para 2026, y los impuestos, tasas, contribuciones que se generan con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 1: El valor del presupuesto es la suma **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$15.962.800,00) M/CTE**, correspondiente a la sumatoria de los SOAT que requiere la entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el monto máximo fijado en el cuadro anterior.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado supere el valor tope unitario señalado por la entidad será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio sumará el valor de cada ítem y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ítem es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos, garantizando la expedición válida y oportuna de los SOAT para cada vehículo del parque automotor municipal, antes del vencimiento del seguro vigente, evitando interrupciones en la cobertura.
2	Entregar al Municipio de La Dorada las pólizas del SOAT debidamente expedidas, en formato físico y/o digital según lo permita la normatividad vigente, asegurando que queden registradas en el RUNT y con validez inmediata.
3	Subsanar sin costo adicional cualquier error en la expedición del SOAT (placa, datos técnicos, vigencia, etc.), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del supervisor.
4	Asegurar que la expedición del SOAT se realice conforme a la Circular Externa 020 de 2024 de la Superintendencia Financiera de Colombia, incluyendo las tarifas, coberturas y topes de amparo allí establecidos, así como a la normativa de la ADRES.
5	Garantizar que las coberturas del SOAT permitan la atención integral de las víctimas de accidentes de tránsito, de acuerdo con lo previsto en la Ley 33 de 1986, el Decreto 2544 de 1987, la Ley 769 de 2002 y las disposiciones vigentes que regulan este seguro.
6	Brindar al supervisor designado por la Entidad, cuando sea requerido, asesoría técnica y normativa sobre los amparos, exclusiones y alcance del SOAT.
7	Acreditar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a Cajas de Compensación, ICBF y SENA, de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.
8	Cumplir con las instrucciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por la Entidad en relación con la correcta expedición, validación y entrega de las pólizas contratadas.
9	Entregar, cuando el supervisor lo solicite, copias adicionales del SOAT sin costo adicional para efectos de archivo y control.
10	Las demás obligaciones que sean inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a la normatividad vigente sobre el SOAT.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA																
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el quince (15) de diciembre de 2026, previa suscripción del contrato correspondiente.																
FORMA DE PAGO	por un valor de \$ 15.962.800,00 El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$15.962.800,00) M/CTE, en el cual sera un único pago una vez entregado la totalidad de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT), previa constancia o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por el Municipio, junto con la factura o cuenta de cobro y los demás documentos requeridos y exigidos para el pago. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y Parafiscales. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales: <table><thead><tr><th>TRIBUTO</th><th>VALOR Y PORCENTAJES</th></tr></thead><tbody><tr><td>PRO CULTURA</td><td>1%</td></tr><tr><td>PRO ANCIANO</td><td>4%</td></tr><tr><td>PRO UNIVERSIDAD</td><td>0.5% Valor del contrato de \$7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de \$42.705.001 hasta \$142.350.000 1.5% Valor del contrato de \$142.350.001 en adelante</td></tr><tr><td>PRO DEPORTE</td><td>2.5%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV</td></tr><tr><td>ICA</td><td>***</td></tr><tr><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE</td><td>***</td></tr></tbody></table> *** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT *** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista. PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.	TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES	PRO CULTURA	1%	PRO ANCIANO	4%	PRO UNIVERSIDAD	0.5% Valor del contrato de \$7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de \$42.705.001 hasta \$142.350.000 1.5% Valor del contrato de \$142.350.001 en adelante	PRO DEPORTE	2.5%	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV	ICA	***	RETENCIÓN EN LA FUENTE	***
TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES																
PRO CULTURA	1%																
PRO ANCIANO	4%																
PRO UNIVERSIDAD	0.5% Valor del contrato de \$7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de \$42.705.001 hasta \$142.350.000 1.5% Valor del contrato de \$142.350.001 en adelante																
PRO DEPORTE	2.5%																
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV																
ICA	***																
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***																



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 10564

SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	NILTON ERIC CUELLAR OTAVO

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA


NILTON ERIC CUELLAR OTAVO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

